

Santiago, 24 OCT 2019

VISTOS:

1. El documento correlativo ingreso N° 04192-19 recibido con fecha 9 de septiembre del año 2019 por el que se notificó a la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") la operación de concentración consistente en la eventual adquisición por parte de BNP Paribas Cardif Seguros de Vida S.A. ("**Cardif Vida**") del control sobre Scotia Seguros de Vida S.A. ("**SSVA**"), de actual propiedad de Nova Scotia Inversiones Ltda. ("**NSIL**"), Servicios Regionales Tecnología Scotiabank Ltda. ("**Servicios Regionales**"), Inversiones Caburga Ltda. ("**Caburga**") Inversiones SH Seis Ltda. ("**SH Seis**"), Inversiones del Pacífico S.A. ("**Pacífico**") e Inversiones Corinto SpA ("**Corinto**", junto con NSIL, Servicios Regionales, Caburga, SH Seis y Pacífico, los "**Vendedores**" e, incluyendo a Cardif Vida, las "**Partes**") ("**Operación**").
2. El documento correlativo ingreso N° 04444-19 recibido con fecha 26 de septiembre del año en curso por el que Cardif Vida solicitó se le exima de acompañar ciertos antecedentes por no resultar necesarios, relevantes o atinentes para el análisis de la Operación y sus efectos en Chile.
3. La resolución por medio de la cual esta Fiscalía declaró la falta de completitud de la Notificación y la resolución que accede a la solicitud de exención presentada por las Partes, ambas de fecha 26 de septiembre del presente año.
4. El documento presentado con fecha 10 de octubre del año en curso, correlativo de ingreso N° 04690-19, por medio del cual las Partes entregaron antecedentes para complementar la Notificación, subsanando sus errores u omisiones ("**Complemento**").
5. Lo dispuesto en el artículo 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 del año 1973 y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**").
6. Lo establecido en el Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del año 2017 que aprueba el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**").

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en la letra b) del artículo 47 del DL 211, que supone la adquisición de control por parte de Cardif Vida sobre SSVA.
2. Que, del análisis de los documentos acompañados por las Partes en la Notificación y su Complemento, es posible concluir que los antecedentes se encuentran completos y en conformidad con lo requerido por el Reglamento bajo los términos informados.

3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde iniciar la investigación conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol FNE F212-2019.
- 2.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico de conformidad al artículo 61 del DL 211.
- 3.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE F212-2019.



FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)


DRU